



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMADA							
FECHA	DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00271	00
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO TAPIAS RUA						
DEMANDADO	+ QUALITY GROUP S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 4 de septiembre de 2020, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanará las falencias señaladas por el despacho.

No obstante, lo anterior, y vencido como se encuentra el termino, observa que la parte demandante no dio cumplimiento con el lleno de requisitos exigido.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por JUAN FERNANDO TAPIAS RUA en contra de + QUALITY GROUP S.A.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
726fb0a79013aae76294a2a64c3d752c34cf5038a35b8758e8df60ba12f57b27
Documento generado en 02/10/2020 06:51:25 a.m.